

Resolución Vice - Ministerial

Lima, 30 DIC. 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del cual se establece su estructura orgánica, así como las funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman, en cuyo artículo 5 se consigna a la Academia Diplomática del Perú como Órgano de Formación Profesional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del citado Reglamento, la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República. Es responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como de la continua capacitación y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático. Depende del Viceministro de Relaciones Exteriores de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 9 del mismo Reglamento señala que es función y atribución del Viceministro de Relaciones Exteriores, entre otras, el orientar y emitir las directivas generales para el cumplimiento de los objetivos de la Academia Diplomática del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0053-2018-RE, se aprobó el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, cuyo artículo 3 establece que dicha entidad es el órgano de formación profesional e investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores, depende del Viceministro de Relaciones Exteriores, de quien recibe las directivas generales para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Academia señala que el ingreso a la Academia Diplomática se realiza por concurso público de admisión, cuya convocatoria y determinación del número de vacantes para alumnos nacionales se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial;

Que, en el marco de lo anteriormente dispuesto, resulta necesario aprobar una directiva que establezca las disposiciones y procedimientos para llevar a cabo el Concurso de Admisión para el ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Resolución Ministerial N° 0053-RE-2018, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar;



0476



Resolución Vice - Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar la Directiva N° 008-2021 ADP/RE "Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar" que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

Derogar la Resolución Viceministerial N° 0020-2021-RE, de 11 de enero de 2021 que aprobó la Directiva N° 001-2021 ADP/RE "Concurso Público de Admisión de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar".

Artículo 3. Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), debiendo ser difundida a todas las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese

Luis Enrique Chávez Basagoitia
Embajador
Viceministro de Relaciones Exteriores



	DIRECTIVA N° 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar	1 de 8

CONCURSO PÚBLICO DE ADMISIÓN A LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

1. FINALIDAD

La presente Directiva establece los procedimientos aplicables al Concurso Público de Admisión (en adelante, Concurso de Admisión) para el ingreso a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar (en adelante, la Academia Diplomática); a fin de seleccionar a los postulantes ingresantes al Programa de Formación Profesional de dos años de duración, conducente a la obtención del Grado Académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Internacionales, así como al Título de Diplomático de Carrera.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para el Despacho Ministerial, la Dirección de la Academia Diplomática (en adelante la Dirección), la Comisión para el Concurso de Admisión (en adelante la Comisión) y las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. BASE LEGAL

3.1 Normas específicas

- a) Resolución Ministerial N° 0053/RE-2018, que aprueba el Reglamento de la Academia Diplomática Javier Pérez de Cuéllar.
- b) Decreto Supremo N° 064-2020-RE, Decreto Supremo que establece los requisitos y condiciones del servicio exclusivo de inscripción en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar

3.2 Normas Institucionales

- a) Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley de Servicio Diplomático de la República.
- b) Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c) Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República.
- d) Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- e) Resolución Suprema N° 136-2011-RE, Resolución Suprema por la que disponen denominar oficialmente al Centro de Formación Profesional e Investigación Academia Diplomática del Perú como "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar".

Las normas mencionadas en la base legal de la presente Directiva incluyen sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 De la naturaleza del Concurso de Admisión

- 4.1.1 El Concurso Público de Admisión constituye la única vía de ingreso a la Academia Diplomática.

4.2 Del Concurso de Admisión

- 4.2.1 El Concurso de Admisión es responsabilidad de la Dirección.
- 4.2.2 La Dirección cuenta con el apoyo de la Comisión, quien es la encargada

0476



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable: Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	Página 2 de 8

de aplicar el reglamento de la Academia Diplomática y de emitir las disposiciones complementarias aplicables al Concurso de Admisión y a los postulantes.

- 4.2.3 La Comisión está presidida por el Director Adjunto e integrada por el Subdirector de Estudios, el Subdirector de Planes y Programas y el Subdirector de Investigación y Cooperación Internacional.
- 4.2.4 La Dirección Adjunta o el órgano de línea que designe tiene a su cargo el servicio exclusivo de inscripción en el Concurso de Admisión.
- 4.2.5 Para todos los efectos, la Comisión considera una postulación concretada y contabilizada, cuando el postulante se presenta para rendir el primer examen del Concurso de Admisión.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la planificación del Concurso de Admisión

- 5.1.1 A propuesta de la Comisión, el Director aprueba el cronograma del Concurso de Admisión, a desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, salvo casos de fuerza mayor.
- 5.1.2 La Comisión publica el cronograma del Concurso de Admisión en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática. En casos justificados, la Comisión puede modificar el orden de los exámenes en cada etapa y el cronograma publicando oportunamente dichos cambios.
- 5.1.3 El Ministerio de Relaciones Exteriores aprueba mediante Resolución Ministerial, la convocatoria al Concurso de Admisión y determina el número de vacantes para el ingreso a la Academia Diplomática; incluyendo la reserva de una vacante para los postulantes acreditados como beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación establecido en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (en adelante, PIR).

5.2 De la inscripción al Concurso de Admisión

- 5.2.1 La Comisión puede incluir una etapa previa de preinscripción a la etapa de inscripción en el Concurso de Admisión; de manera presencial y/o a distancia según el cronograma, en cualquier sede indicada en la página web y en las redes sociales de la Academia Diplomática.
- 5.2.2 Para formalizar la inscripción al Concurso Público de Admisión la Comisión debe recibir del postulante los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de inscripción según formulario, conteniendo datos personales, de estudios y profesionales.
 - b) Declaración jurada según formulario de no expulsión de centro de estudios superiores o institutos armados y policiales; y de no registrar antecedentes penales ni policiales.
 - c) Comprobante del pago por derecho de tramitación o si el postulante es beneficiario del PIR, Certificado de Acreditación de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- 5.2.3 La Comisión debe verificar el cumplimiento por parte del postulante de las siguientes condiciones:

0476



 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	3 de 8

- a) Ser peruana o peruano por nacimiento.
- b) Dominar el idioma castellano.
- c) Tener hasta 30 años de edad, al 31 de marzo del año de participación en el Concurso de Admisión.
- d) Poseer el grado académico de bachiller y/o título profesional universitario en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, hasta el día hábil previo a la fecha del último examen del Concurso de Admisión.
- e) No haber sido desaprobado más de una vez en anteriores concursos de admisión; exceptuando al postulante aprobado en el examen oral de concepto, sin lograr una vacante para ingresar.

5.2.4 La Comisión se reserva el derecho a efectuar la verificación posterior de los documentos e información provistos por el postulante.

5.2.5 La Dirección Adjunta revisa el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los inscritos en el Concurso de Admisión y comunica a los postulantes la conformidad, observación o no aceptación de la inscripción.

5.2.6 Mediante aviso publicado en la página web y redes sociales, la Comisión autoriza al postulante a imprimir/descargar digitalmente el carné de postulante de la Academia Diplomática.

5.3 De los exámenes del Concurso de Admisión

5.3.1 Presentación de postulantes a los exámenes

La Comisión, debe verificar el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Permitir el ingreso del postulante a los lugares donde se rindan los exámenes en las fechas y horas establecidas en los avisos publicados en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática, identificado con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y los útiles requeridos.
- b) Si el postulante no se presenta o se retrasa para rendir el examen no se le concede una nueva fecha ni hora para participar en ningún examen; y se le califica como desaprobado con nota de cero (0,0) o con la declaración de inaptitud en el examen, según corresponda.
- c) En el caso de exámenes a distancia, una vez iniciado éste no debe ser pausado y/o reiniciado ni postergado por causa atribuible al postulante, debiendo ser calificado como corresponda hasta el momento del eventual incidente y sin posibilidad de reclamo. En ningún caso la Academia Diplomática es responsable de las herramientas, condiciones técnicas y/o de conectividad del postulante.
- d) Cuando el postulante se presenta para rendir el primer examen del Concurso de Admisión, la Comisión debe registrar dicha participación como una postulación a la Academia Diplomática.

5.3.2 De los exámenes del Concurso de Admisión

La Comisión conduce y supervisa los exámenes del Concurso de Admisión, asimismo, constata el cumplimiento de los criterios detallados en los términos de referencia de cada examen, conforme a las siguientes etapas y características:

0476



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA N° 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	4 de 8

Primera Etapa:

a) Examen de conocimientos

El examen de conocimientos es escrito, anónimo y de tipo objetivo; a fin de permitir la calificación por un sistema computarizado, sin penalizar con puntos en contra las respuestas incorrectas; y evalúa los conocimientos del postulante en las siguientes materias:

- i. Actualidad Internacional.
- ii. Diplomacia y Relaciones Internacionales.
- iii. Teoría General del Derecho y el Sistema Jurídico Peruano.
- iv. Economía y Comercio Internacional.
- v. Geografía.
- vi. Ciencia Política e Historia de las Ideas Políticas.
- vii. Historia Universal.
- viii. Historia del Perú.

b) Examen escrito de concepto

El examen escrito de concepto evalúa la capacidad de análisis crítico y la correcta redacción del postulante; es escrito, anónimo y consiste en el desarrollo de uno o más temas de actualidad nacional o internacional.

Segunda Etapa:

c) Examen de inglés

El examen de inglés evalúa el grado de conocimiento del idioma inglés del postulante a nivel intermedio. Consta de una prueba escrita anónima y otra oral.

La Comisión puede exonerar al postulante de rendir el examen de inglés del Concurso de Admisión si recibe de dicha persona uno de los siguientes documentos:

- I. Título o grado de carrera universitaria cuyo idioma de instrucción fue exclusivamente en inglés, inscrito en la SUNEDU,
- II. Certificado original del examen IELTS Academic con promedio mínimo total de 6.5 puntos o TOEFL IBT con promedio mínimo total de 87 puntos, vigente al momento de la inscripción al concurso.
- III. Mientras se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; Certificados de IELTS Indicator y TOEFL IBT Home Edition o exámenes equivalentes.

d) Examen médico

El examen médico evalúa la condición y salud física del postulante y puede constar de varias pruebas.

La Comisión debe:

- i. Verificar la existencia de una ficha individual por cada postulante.
- ii. En la ficha del postulante, revisar los resultados de la evaluación conforme a los criterios detallados en los términos de referencia.

Una vez culminado el Concurso de Admisión, la Comisión a solicitud del postulante puede entregarle con carácter confidencial, una copia de su ficha individual.



0476

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cueljar	5 de 8

e) Examen psicotécnico

El examen psicotécnico evalúa las habilidades, destrezas y rasgos esenciales de la personalidad del postulante y su congruencia con el perfil requerido.

f) Examen psicológico

El examen psicológico evalúa las condiciones psicológicas más apropiadas para el ejercicio de la función diplomática.

g) Examen oral de concepto

El examen oral de concepto debe evaluar la capacidad del postulante para desenvolverse y abordar diversos temas vinculados a la realidad nacional e internacional, así como en asuntos de cultura general, entre otros.

La Comisión organiza el examen oral de concepto, a cargo de un Jurado, el cual está integrado por:

- El Viceministro de Relaciones Exteriores, quien preside el Jurado.
- El Director de la Academia Diplomática.
- El Director General de alguno de los órganos de línea del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Una funcionaria del Servicio Diplomático con la categoría de Embajadora, la cual esté desempeñando funciones en Lima.
- Un docente de la Academia Diplomática.
- Dos docentes universitarios, uno de ellos de género femenino.

5.3.3 Servicios especializados para los exámenes

A solicitud de la Academia Diplomática, el Ministerio de Relaciones Exteriores, puede contratar los servicios especializados de personas naturales y/o jurídicas para realizar y evaluar los exámenes del concurso de admisión.

Dichas personas naturales y/o jurídicas contarán con las normas y criterios a tenerse en cuenta para la elaboración y evaluación de los exámenes.

5.3.4 Nota mínima aprobatoria y declaración de aptitud

La Comisión debe supervisar el cumplimiento de las siguientes disposiciones aplicables a la evaluación de los exámenes:

- Los exámenes del concurso de admisión tienen carácter eliminatorio.
- La nota mínima aprobatoria de los exámenes del Concurso de Admisión de los literales a), b) y g) del numeral 5.3.2 de la presente Directiva, es de once (11) sobre veinte (20) puntos. La nota puede incluir fracción, en caso corresponda, hasta las centésimas, no existiendo medio punto a favor ni en contra del postulante.
- Los resultados de los exámenes de los literales c), d), e) y f) del numeral 5.3.2 de la presente Directiva se expresan en la declaración de apto o no apto.

5.3.5 Participación de beneficiarios del PIR

Las disposiciones derivadas del Programa de Reparaciones en Educación del PIR, detallados en los numerales 5.1.3 y en el literal c) del numeral 5.2.2 de la presente Directiva, no exoneran a los postulantes beneficiarios de dicho programa del requisito de obtención de nota



0476

 PERU Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	6 de 8

aprobatoria, ni de la declaratoria de apto, según corresponda, en ninguno de los exámenes del Concurso de Admisión.

5.3.6 Actas de los exámenes

La Comisión es responsable de:

- Verificar la elaboración de dos (2) actas con los resultados de cada uno de los exámenes, firmadas por las personas naturales y/o jurídicas responsables de brindar cada servicio especializado para realizar y evaluar cada examen.
- Coordinar la colocación en cada acta de la firma del Director y/o del Director Adjunto de la Academia Diplomática y de al menos dos Subdirectores de los órganos de línea de la Academia Diplomática.
- Después de la calificación de cada examen divulgar una copia del acta correspondiente, a través de la página web y redes sociales de la Academia Diplomática.

5.3.7 Cómputo final

Para los efectos del cómputo final, la Comisión debe aplicar los siguientes coeficientes:

Tipo	Coeficiente
Examen de conocimientos	8
Examen escrito de concepto	6
Examen oral de concepto	6
TOTAL	20

5.4 Del ingreso a la Academia Diplomática

La Comisión debe verificar las siguientes disposiciones para el ingreso a la Academia Diplomática de los postulantes:

- El ingreso es por estricto orden de méritos entre los postulantes con nota aprobatoria y dentro del número de vacantes establecidas para el Concurso de Admisión.
- Si la vacante reservada para un beneficiario del PIR no sea cubierta por ningún postulante beneficiario de dicho programa, la misma es cubierta por otro postulante con nota aprobatoria, en estricto orden de méritos.
- Pueden quedar vacantes no cubiertas, si el número de postulantes con nota aprobatoria es inferior al número de vacantes establecidas.
- La incorporación de los ingresantes al primer año de estudios de la Academia Diplomática se efectúa por Resolución Ministerial.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

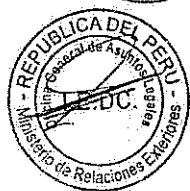
6.1 De los reclamos y sanciones

La Comisión resuelve los reclamos y sanciones, en los casos no previstos en la presente Directiva y su decisión es inapelable; debiendo aplicar las siguientes disposiciones:

6.1.1 Reclamos

- Solo puede ser objeto de reclamo el examen médico dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas de publicado el resultado de dicho examen. Para tal efecto, la Comisión debe recibir del postulante el sustento de su reclamo con pruebas realizadas en un centro médico especializado.

0476



 Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	7 de 8

b) Los resultados de los exámenes de conocimientos, inglés, psicotécnico, psicológico, de concepto escrito y de concepto oral son inapelables.

6.1.2 Sanciones al postulante incurso en incumplimientos

6.1.2.1 La Comisión declara eliminado del Concurso de Admisión, por escrito y con calificación desaprobatória de cero (0.0) o declarado inapto, según corresponda y sin derecho a reclamo, ni a devolución de los pagos realizados, al postulante incurso en una o más de las siguientes causales:

- a) Presentar en la inscripción o en cualquier momento posterior, datos o documentos falsos o adulterados.
- b) Perturbar el normal desarrollo del Concurso de Admisión, en cualquiera de sus etapas.
- c) Consultar o copiar, mediante cualquier modalidad, respuestas a cualquiera de las preguntas de los exámenes comprendidos en el Concurso de Admisión.
- d) Facilitar a otro postulante, mediante cualquier modalidad, respuestas a cualquiera de las preguntas de los exámenes comprendidos en el Concurso de Admisión.
- e) Utilizar algún dispositivo de comunicación móvil, tales como teléfono celular, reloj digital, radio, tablet, iPad, iPod, grabadora u otros, en el aula en donde se rinde el examen o en cualquier otro lugar mientras dure el examen.
- f) Participar, mediante cualquier procedimiento, en la sustracción, alteración o reemplazo total o parcial de alguno de los exámenes.
- g) Ser suplantado en alguno de los exámenes del Concurso de Admisión.
- h) Contravenir o incumplir cualquiera de las normas señaladas en la presente Directiva, las instrucciones específicas establecidas en la Carpeta de Admisión, en la página web y redes sociales de la Academia Diplomática, en los avisos publicados, o las impartidas por la Comisión a través de los funcionarios a cargo del Concurso de Admisión.

6.1.2.2 En caso de comprobarse algunos de los supuestos detallados en el numeral 6.1.2.1 de la presente Directiva, la Comisión inhabilita al postulante para participar en cualquier otro Concurso de Admisión y de haber ingresado a la Academia Diplomática, tramita su expulsión de la institución.

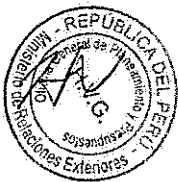
6.1.3 Sanciones al personal de la Academia Diplomática

La persona vinculada laboralmente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, involucrada en gestiones o acciones en favor o en contra de algún postulante, es sometida a un proceso disciplinario, imponiéndosele la sanción correspondiente.

6.1.4 Comisión de delito

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la presente Directiva, en caso de existir indicios de conducta sancionable por parte del postulante, la Comisión procede a formular denuncia ante la Fiscalía Provincial correspondiente.

0476



 PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores	DIRECTIVA Nº 008-2021 ADP/RE	Órgano Responsable:	Página
		Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar	8 de 8

6.2 De los documentos del Concurso de Admisión

1.2.1 Los documentos del Concurso de Admisión son custodiados y administrados por la Comisión, por un periodo de seis (6) meses, luego de lo cual son destruidos.

1.2.2 La Comisión a solicitud del postulante no aprobado, declarado no apto o sancionado con la eliminación en alguno de los exámenes del Concurso de Admisión, devuelve los documentos de inscripción hasta los seis (6) meses posteriores a su inicio.

1.2.3 En ningún caso la Comisión proporcionará copia de los exámenes rendidos, a excepción de los resultados del examen médico.

7. RESPONSABILIDAD

La aplicación de la presente Directiva es responsabilidad del Despacho Ministerial, de la Academia Diplomática, de la Comisión y Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores donde se programen y realicen exámenes del Concurso de Admisión.

0476

